



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2026-MPLP

Tingo María, 19 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2026, la Carta N° 010-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 13 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres. Comités de Vaso de Leche. Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos": asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento".

Que, el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"

Que, mediante la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, en el Artículo 1° establece que "la presente ley tiene objeto normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socioeconómico.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2026-MPLP

Que, mediante ACUERDO CONCEJO N° 002-2010-MPLP de fecha 16 de diciembre del 2010 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y en su artículo 8° indica que el Comité de Administración es aprobado por Resolución de Alcaldía y está conformado de acuerdo a la ley por los siguientes miembros: El Alcalde quien lo preside, un Funcionario Municipal, Un Representante del Ministerio de Salud, Tres Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases y Un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, el mismo Reglamento en su Artículo 9° establece que los representantes del Comité de Administración ejercen sus funciones por un periodo máximo de 2 (dos) años, no pudiendo ser reelegidos hasta después de un periodo. Asimismo en lo que respecta a la vigencia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en mérito a la Ley N°27470 y Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado establece que dicho comité ejerce sus funciones por un periodo de 2 (dos) años como máximo.

Que, mediante Ley N°31782, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en el artículo 2°. De la Organización del Programa Vaso de Leche, señala que en cada Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, el Programa Vaso de Leche en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales tomó acciones necesarias para la conformación del Comité, eligiendo democráticamente en asamblea realizado el día 30 de diciembre del 2025 a tres (03) representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, mediante el expediente administrativo N°2026-0000280 de fecha 08 de enero de 2026, según OFICIO N° 008-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSLP/DE la directora ejecutiva remite la designación del representante del Ministerio de Salud para integrar el comité y mediante el expediente administrativo N°2026-0000241 de fecha 07 de enero de 2026, según OFICIO N° 003-2026-GR-DRA-HCO/AA-LP el Director de la Agencia Agraria Leoncio Prado remite el nombre de su representante para integrar el comité. Por lo tanto, el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, estará conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alcalde, Ing. MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
- **Funcionario de la MPLP:** SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
- **Representante del Ministerio de Salud:** Lic. Nut. NATALIE CHRISTIE GARCIA SANCHEZ
- **Representante de la Agencia Agraria:** Ing. JULIO CESAR MANRIQUE QUIROZ
- **Representantes de PVL:** IRIS JUANA HURTADO SHAPIAMA
- **Representantes de PVL:** KELLY JHOSMIRA AVALOS ROJAS
- **Representantes de PVL:** FIORELA ALINA MARTEL VILLAFLORES

En ese sentido, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, con **OPINIÓN LEGAL N° D000016-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 14 de enero de 2026, opina que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, el mismo que tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2026-MPLP

efectuará mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 02° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en mérito al INFORME N°D000007-2026-SPS-MPLP/TM emitido por el Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, el mismo que tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, en mérito a lo expuesto, la Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde, Ing. MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
- **Funcionario de la MPLP:** SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
- **Representante del Ministerio de Salud:** Lic. Nut. NATALIE CHRISTIE GARCIA SANCHEZ
- **Representante de la Agencia Agraria:** Ing. JULIO CESAR MANRIQUE QUIROZ
- **Representantes de PVL:** IRIS JUANA HURTADO SHAPIAMA
- **Representantes de PVL:** KELLY JHOSMIRA AVALOS ROJAS
- **Representantes de PVL:** FIORELA ALINA MARTEL VILLAFLO



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde la emisión de la **Resolución de Alcaldía** correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE